

**Gobierno del Estado de Nuevo León****Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-19000-19-0974-2020

974-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	173,321.5
Muestra Auditada	111,524.0
Representatividad de la Muestra	64.3%

El Gobierno del Estado de Nuevo León recibió recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del ejercicio fiscal 2019 por 173,321.5 miles de pesos, de los cuales reintegró recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 835.6 miles de pesos, por lo que el monto registrado en la Cuenta Pública ascendió a 172,485.9 miles de pesos.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los recursos del FEFMPH aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2019 al Gobierno del Estado de Nuevo León por 173,321.5 miles de pesos. La muestra examinada fue de 111,524.0 miles de pesos, que representaron el 64.3% de los recursos transferidos.

## Resultados

### Evaluación de control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema de Caminos del estado de Nuevo León (SCNL), ejecutor de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) para el ejercicio fiscal 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyeron de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno  
Gobierno del Estado de Nuevo León  
Sistema de Caminos de Nuevo León

---

#### FORTALEZAS

#### DEBILIDADES

##### Ambiente de Control

El SCNL contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.

El SCNL contó con un código de ética y conducta.

El SCNL contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias.

El SCNL no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones de los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.

##### Administración de Riesgos

El SCNL contó con un plan estratégico que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Programa de Trabajo de Control Interno 2019 con fecha 28 de febrero de 2019.

El SCNL contó con un comité de control interno para registrar y controlar sus riesgos.

El SCNL contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El SCNL contó con lineamientos en los que se estableció la metodología para administrar los riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El SCNL contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p>	<p>El SCNL careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.</p>
<p>El SCNL contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Manual de Organización y de Servicios aprobado por el Consejo de Administración el 21 de agosto de 2019.</p>	<p>El SCNL careció de un programa de adquisición de equipos y software.</p>
<p>El SCNL contó con sistemas informáticos tales como el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) pagos, estados financieros, entradas y órdenes de compra, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>El SCNL careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>El SCNL estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.</p>	
<p>El SCNL informó periódicamente a su titular sobre la situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</p>	
<p>El SCNL aplicó una evaluación de control interno para detectar los riesgos en el último ejercicio.</p>	
<b>Supervisión</b>	
<p>El SCNL evaluó los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	
<p>El SCNL llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.</p>	

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 73 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema de Caminos de Nuevo León, en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

## **Transferencia y control de los recursos**

2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León (SFyTG-NL) recibió recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) 2019 por 173,321.5 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva, en la cual se generaron rendimientos financieros por 359.5 miles de pesos; sin embargo, se identificaron depósitos correspondientes a recursos del ejercicio fiscal 2018 y de cuentas propias, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima tercera.

### **2019-B-19000-19-0974-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima tercera.

3. La SFyTG-NL distribuyó entre los municipios al menos el 20.0% de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) 2019; sin embargo, las ministraciones correspondientes a julio 2019 y enero de 2020 fueron entregadas con atrasos de 2 a 5 días hábiles después de los establecidos en la normativa, así como los oficios enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con los comprobantes de las transferencias realizadas a los municipios, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla quinta, penúltimo y último párrafos.

### **2019-B-19000-19-0974-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron con atraso las ministraciones correspondientes a julio

2019 y enero de 2020 de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y los oficios enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con los comprobantes de las transferencias realizadas a los municipios, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla quinta, penúltimo y último párrafos.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

4. La SFyTG-NL registró presupuestal y contablemente los recursos del FEFMPH transferidos por la SHCP, por 173,321.5 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros por 359.5 miles de pesos. Además, registró los egresos y contó con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

#### **Ejercicio y destino de los recursos**

5. El Gobierno del Estado de Nuevo León recibió, a enero de 2020, los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2019, por 173,321.5 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros por 359.5 miles de pesos, por lo que se identificó un saldo disponible por 173,681.0 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2019 se pagaron 168,334.9 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 se ejercieron 170,762.2 miles de pesos; además, se reintegró a la Tesorería de la Federación 835.6 miles de pesos, por lo que el saldo disponible del fondo ascendió a 2,083.2 miles de pesos.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FEFMPH)  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	31 de diciembre de 2019		31 de marzo de 2020			
		Recursos pagados	Recursos disponibles	Recursos pagados	Total pagado acumulado	Reintegro a la Tesorería de la Federación	Recursos disponibles
I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes.	36,567.0	34,810.5	1,756.5	0.00	34,810.5	0.0	1,756.5
IV. Mantenimiento e instalación.	102,090.0	101,254.4	835.6	0.0	101,254.4	835.6	0.0
V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
VI. Recursos aplicados como contraparte estatal para proyectos y programas federales.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones a municipios que se localizan en regiones terrestres y marítimas.	34,664.5	32,270.0	2,394.5	2,394.4	34,664.5	0.0	0.0
<b>Subtotal recursos ministrados</b>	<b>173,321.5</b>	<b>168,334.9</b>	<b>4,986.6</b>	<b>2,394.4</b>	<b>170,729.4</b>	<b>835.6</b>	<b>1,756.5</b>
Rendimientos financieros	359.5	0.0	359.5	32.8	32.8	0.0	326.7
<b>Total con rendimientos</b>	<b>173,681.0</b>	<b>168,334.9</b>	<b>5,346.1</b>	<b>2,427.2</b>	<b>170,762.2</b>	<b>835.6</b>	<b>2,083.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en los programas anuales de obras y acciones, los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto al 31 de marzo de 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que, al 31 de marzo de 2020, existió un saldo de 9,599.9 miles de pesos conformados por 7,516.7 miles de pesos correspondientes a los recursos del ejercicio fiscal 2018 y los recursos disponibles del ejercicio fiscal 2019 por 2,083.2 miles de pesos, que incluyeron la devolución a la cuenta de la SFyTG-NL por 1,756.5 miles de pesos de recursos no ejercidos por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León (ARMSTP-NL), ahora Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León.

**2019-A-19000-19-0974-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León elabore un programa de ejecución de obras y acciones para la aplicación de los recursos disponibles del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, los avances en la aplicación de dichos recursos.

**6.** Con la revisión de los recursos entregados por la SFyTG-NL al municipio General Bravo, Nuevo León, por 17,437.4 miles de pesos correspondientes al FEFMPH, se constató que se destinaron para fines distintos a los establecidos en la normativa, entre los que destacan renta de maquinaria y equipo, asistencia social y material de ferretería, en incumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, artículo 57, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

**2019-D-19020-19-0974-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 17,437,430.00 pesos (diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por destinar recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a fines distintos a los establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, artículo 57, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

**7.** Con la revisión de las líneas de captura, las transferencias y la relación de los reintegros, se constató que el SCNL reintegró recursos y rendimientos financieros del FEFMPH no aplicados por 2,643.4 miles de pesos, correspondientes a los recursos transferidos por la SFyTG por 60,183.5 miles de pesos.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**8.** Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras con contratos números SC-F-(HIDRO)-CP-C-01-(E4)/19 y SC-F(HIDRO)-AD-C-03/19, se verificó que se encontraron formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y que los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra; sin embargo, la obra con número de contrato SC-F(HIDRO)-AD-C-03/19 se adjudicó de manera directa, sin contar con el soporte

que acreditó los supuestos en los que se fundamentó la excepción a la licitación y se careció del dictamen previo sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó el soporte de la excepción a la licitación y el dictamen sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por lo que se da como solventada esta acción.

9. Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras con contratos números SC-F-(HIDRO)-CP-C-01-(E4)/19 y SC-F(HIDRO)-AD-C-03/19, se verificó que los contratos contaron con convenios modificatorios y que las obras fueron terminadas y entregadas por los contratistas conforme a los plazos establecidos; los pagos se soportaron en las facturas, las estimaciones y en la documentación que amparó los volúmenes de obra pagados; asimismo, se constató que en los pagos realizados, se amortizó la proporción del anticipo correspondiente; además, mediante visita física se constató que los conceptos seleccionados para la revisión se realizaron conforme a las actividades especificadas y que la obra se encontró terminada y en operación.

#### **Adquisiciones**

10. Con la revisión del expediente técnico del ejecutor Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León (ARMSTP-NL), referente a la adquisición de 17 camiones para brindar el servicio de transporte público en el estado de Nuevo León, por un monto de 36,567.0 miles de pesos, con recursos del FEFMPH, se constató que se adjudicó de manera directa sin contar con el soporte que acreditó los supuestos en los que se fundamentó la excepción a la licitación pública; adicionalmente, se observó una discrepancia entre la cotización presentada por el proveedor adjudicado y lo establecido en el contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III; 41, fracciones II, V y XII; 42, último párrafo, y 46; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 79, párrafo tercero.

2019-B-19000-19-0974-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa sin contar con el soporte que acreditó los supuestos en los que se fundamentó la excepción a la licitación pública; adicionalmente, se observó una discrepancia entre la cotización presentada por el proveedor adjudicado y lo establecido en el contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III; 41, fracciones II, V y XII; 42, último párrafo, y 46 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 79, párrafo tercero.

**11.** Con la revisión del expediente técnico del ejecutor Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León (ARMSTP-NL), referente a la adquisición de 17 camiones para brindar el servicio de transporte público en el estado de Nuevo León, la entidad manifestó la adquisición de vehículos nuevos, los cuales se encontraron facturados como modelo 2017 y registraron un kilometraje acumulado a la fecha de su entrega de 1,952 a 2,088; además, la entidad no acreditó que los bienes fueron nuevos o en su caso, contar con un avalúo que soportó la conveniencia de la adquisición de los vehículos; adicionalmente, se identificaron inconsistencias en los registros vehiculares de los autobuses adquiridos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracciones V y VII; y de la Ley del Registro Público Vehicular, artículos 8, fracciones II y III, y 12.

2019-B-19000-19-0974-08-004

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

##### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, manifestaron la adquisición de vehículos nuevos, los cuales se encontraron facturados como modelo 2017 y registraron un kilometraje acumulado a la fecha de su entrega de 1,952 a 2,088; además, no acreditaron que los bienes fueron nuevos o, en su caso, contar con un avalúo que soportó la conveniencia de la adquisición de los vehículos; adicionalmente, se identificaron inconsistencias en los registros vehiculares de los autobuses adquiridos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracciones V y VII; y de la Ley del Registro Público Vehicular, artículos 8, fracciones II y III, y 12.

**12.** Con la inspección de 17 camiones para brindar el servicio de transporte público en el estado de Nuevo León, pagados con recursos del FEFMPH 2019, se constató que los bienes cumplieron con las características descritas en el formato de entrega y en la ficha técnica de la adquisición, se encontraron en operación, y se destinaron conforme a lo establecido en la normativa.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**13.** Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2019 al Gobierno del Estado de Nuevo León, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
CUENTA PÚBLICA 2019				
Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León  
 N/A: No Aplica

El Gobierno del Estado de Nuevo León reportó trimestralmente a la SHCP los formatos Avance Financiero y Gestión de Proyectos, los publicó en su medio local oficial y difundió la información a disposición del público en general por medio de su página de internet; sin embargo, las cifras reportadas no presentaron calidad y congruencia con la información financiera generada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafos primero, tercero y quinto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima octava.

2019-B-19000-19-0974-08-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información financiera generada en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafos primero, tercero y quinto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima octava.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 17,437,430.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 111,524.0 miles de pesos, que representó el 64.3% de los 173,321.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó 168,334.9 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 ejerció 170,729.4 miles de pesos, cifra que representó el 98.8% de los recursos; además, se reintegró a la Tesorería de la Federación 835.6 miles de pesos correspondientes a recursos no ejercidos. Adicionalmente, de los rendimientos financieros por 359.5 miles de pesos, se concluyó que 32.8 miles de pesos se aplicaron en los objetivos del fondo, por lo que se determinó un total de recursos disponibles por 2,083.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Nuevo León contó con un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Nuevo León incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, lo que generó un probable daño a la cuenta del FEFMPH por un importe de 17,437.4 miles de pesos que representa el 15.6% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Además, el Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó con oportunidad los informes

trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos; sin embargo, la información presentada careció de calidad y congruencia.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DCAOP-004/2021 del 06 de enero de 2021 que se anexa a este informe, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que el resultado 8 se considera como atendido; sin embargo, para los resultados 2, 3, 5, 6, 10, 11 y 13 no aclaró o justificó lo observado, por lo que persiste la irregularidad.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



**Contraloría y  
Transparencia  
Gubernamental**  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**Oficio No. DCAOP-004/2021**  
**Asunto: Atención Acta 002/CP2019**  
**Resultados Finales y Observaciones Preliminares**  
**Auditoría 974-DS-GF**

Monterrey, N.L., a 06 de enero de 2021

**ING. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DE LOS RECURSOS**  
**TRANSFERIDOS "A", DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**PRESENTE.-**


En atención su oficio **DGARFT-A/0911/2020** y en respuesta al Acta no. 002/CP2019, relativa a la auditoría número **974-DS-GF**, con título "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", mediante la cual se presentaron los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de dicha auditoría; me permito remitir copia certificada de los oficios núm.: **559-DG/2020** y **No. IMA/DAF/225/2020**, cada uno con sus respectivos anexos, a través de los cuales el C. Director General de Sistema de Caminos de Nuevo León y el Responsable del área de Administración y Finanzas del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, informan al respecto.

Lo anterior en calidad de enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.



**ATENTAMENTE,**  
**EL C. DIRECTOR DE CONTROL Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**  
**DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

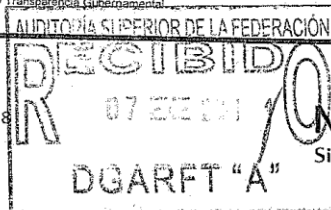
  
**ING. LUIS REYES PULIDO**

  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**  
**CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA**  
**GUBERNAMENTAL**

C.c.p. Lic. Pablo Silva García, Director Jurídico de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
C.c.p. C.P. María Guadalupe Preciado Ovalle, Directora Administrativa de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
C.c.p. Archivo  
IP/EG

Torre Administrativa  
Pisos 20, 21, 22 y 23  
Washington 2000 Ote.  
Col. Obrera, Monterrey, N.L.  
C.P. 64010

 [nl.gob.mx](http://nl.gob.mx)  
 (81) 2033.2418



**Nuevo León**  
Siempre Ascendiendo

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General (SFyTG-NL), el Sistema de Caminos (SCNL), la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público (ARMSTP-NL) y el Municipio General Bravo, todos del estado de Nuevo León.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo cuarto.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafos primero, tercero y quinto.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, 71 y 72.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 fracción III, 41 fracciones II, V y XII, 42, último párrafo, 45, fracción V y 46.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 29-A, fracciones V y VII.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 79, párrafo tercero.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, artículo 57, fracción IV.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas quinta, penúltimo y último párrafos, décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima octava.

Ley del Registro Público Vehicular, artículos 8, fracciones II y III, y 12.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.